

Ley Crea y Crece (2). Creación y Crecimiento de Empresas.

Ya han transcurrido los primeros meses de la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (“**Ley Crea y Crece**”), aprobada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12.02.2021. El Plan pretende activar las palancas de recuperación, modernización y digitalización del tejido industrial, sobre todo PYMEs, con un programa de inversiones y reformas estructurales que precisan de un marco regulatorio adecuado a este proceso, y a ello responde la Ley Crea y Crece, para impulsar:

- I. Creación de empresas
- II. Crecimiento empresarial. Eliminación de obstáculos a la actividad económica.
- III. Lucha contra la morosidad
- IV. Acceso a la financiación. “*Crowdfunding*”
- V. Capital riesgo e Instituciones de Inversión Colectiva.

Resumimos aquí los efectos prácticos en el crecimiento empresarial regulación y eliminación de obstáculos a la actividad económica y la morosidad.

1. Morosidad: Información en Cuentas Anuales. Seguimiento público. Competencia desleal.

La lucha contra la morosidad, en su momento iniciada con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, recibe ahora un nuevo impulso, con diversas medidas en la Ley Crea y Crece, con especial atención a las PYMEs, más expuestas a los riesgos derivados de la morosidad de sus clientes.

Información en Cuentas Anuales: En primer lugar, se mantiene la obligación de todas las sociedades mercantiles de incluir en la memoria de sus cuentas anuales el período medio de pago a sus proveedores; se refuerza el deber de información de las sociedades cotizadas y de las no-cotizadas que no presenten cuentas anuales abreviadas, al exigir que añadan información del volumen monetario y número de facturas pagadas en un período inferior al máximo establecido en la normativa sobre morosidad, y el porcentaje que supone sobre el número total de facturas y el total

importe de pagos a proveedores, obligando a publicar esta información también en la página web de la sociedad cotizada y, si la tuviera, de la sociedad no cotizada obligada.

Observatorio Estatal de la Morosidad Privada: Para seguimiento de la evolución de la morosidad privada se ordena la creación de un Observatorio Estatal de la Morosidad Privada que elaborará informes anuales de los datos de plazos de pago y morosidad en las transacciones comerciales para evaluar la eficacia de las normas anti-morosidad, que se elevará al Consejo Estatal de la PYME para su análisis y posterior envío a las Cortes Generales y publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Competencia desleal: Finalmente, se modifica la Ley 3/1991 de 10 de enero, de Competencia Desleal, añadiendo el incumplimiento reiterado de las normas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales como acto de competencia desleal.

2. Factura electrónica.

Para el mejor seguimiento de la observancia de las medidas contra la morosidad, la Ley Crea y Crece establece la obligación general de expedir, remitir y recibir las facturas en formato electrónico en las relaciones comerciales “B2B” de empresarios y profesionales con otros empresarios y profesionales, con un calendario para el cumplimiento de esta obligación (1 año desde el desarrollo reglamentario de los requisitos de interoperabilidad para empresarios y profesionales con facturación superior a ocho millones de euros, y 2 años para el resto) -quedando todo ello sujeto a la obtención de la excepción comunitaria a los artículos 218 y 232 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del IVA.

Las empresas proveedoras de servicios de facturación electrónica deben asegurar soluciones tecnológicas que cumplan requisitos técnicos y de interoperabilidad que permitan controlar la fecha de pago y determinar periodos medios de pago de las empresas.

3. Modernización y eliminación de obstáculos en la actividad económica.

Actividades exentas de licencia previa: Ampliación de las actividades exentas de licencia previa de actividad, añadiendo a empresas tales como las de estudios de mercado o servicios integrales de correos y telecomunicaciones.

Acceso a profesiones reguladas: En materia de unidad de mercado, se obliga a evaluar la proporcionalidad de los requisitos o límites de ejercicio de profesiones reguladas.

Seguimiento público: La Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocios (que sustituye al Consejo para la Unidad de Mercado) se encargará también de evaluar la situación de la unidad de mercado en territorio nacional y promover cambios normativos para la eliminación de obstáculos a la unidad de mercado.

Procedimiento administrativo en materia de mercado: Se extiende a cualquier persona física o jurídica la posibilidad de interponer reclamación ante la Secretaría para la Unidad de Mercado por vulneración de la libertad de establecimiento o de circulación. Por otro lado, se elimina la suspensión cautelar automática de disposiciones o actos recurridos en el procedimiento contencioso-administrativo de unidad de mercado que pueda interponer la CNMC, quedando la vía ordinaria de toda medida cautelar

María Antonia García-Solanas

Para más detalles sobre esta información estaremos encantados de atenderle en www.amberbas.com Este documento es una recopilación de información jurídica para información general sin que la misma ni los comentarios que incluimos constituyan asesoramiento jurídico. © [amber legal & business advisors](#).